



CONVOCATORIA DE BECAS ESCOLARES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

1. REGULACIÓN Y ADMISIÓN DE SOLICITUDES

1.1 Regulación

- Ordenanza reguladora de las bases generales de concesión de ayudas sociales, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28 de julio de 2016.
- Ley 12/2007 de 11 de octubre de servicios sociales.
- Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

1.2 Ámbito

Esta convocatoria va dirigida a alumnos-as de "escoles bressol municipals", guarderías, centros de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria y educación especial empadronados-as en el municipio de Cerdanyola del Vallès.

1.3 Plazo de presentación de las solicitudes.

El calendario para la admisión de solicitudes es el siguiente:

Del 11 de mayo al 30 de junio de 2020.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de poder ampliar el calendario de presentación para asegurar las medidas dictadas de distanciamiento social como consecuencia del COVID-19, en caso de necesidad.

1.4 Lugar de presentación

La presentación de solicitudes ha de respetar las medidas impuestas como consecuencia del estado de alarma ocasionado por el COVID-19, con ese fin, se establecen las siguientes modalidades:

a) TELEMÁTICA con carácter preferente, mediante la SEDE ELECTRÓNICA disponible en el lugar web de este Ayuntamiento y que se encuentra en el siguiente link: <https://www.cerdanyola.cat/seu-electronica/tramits/beques-escolars-2020>. La ruta para llegar es: web del Ayuntamiento (www.cerdanyola.cat) - Seu Electrònica - Tràmits - Beques Escolars 2020 (apartat "Subvencions i Ajuts").

b) PRESENCIAL con carácter residual, en aquellos casos en los que no sea posible la presentación telemática. Las solicitudes se tendrán que presentar en las dependencias de servicios sociales municipales situadas en la avenida de España 6 C bajos.

Para esta modalidad se seguirán las siguientes pautas:

- La presentación de las solicitudes se realizará mediante cita previa, durante la franja horaria de 9 a 14'30 horas de lunes a viernes, con el fin de evitar aglomeraciones y respetar la distancia mínima de seguridad. Para concretar cita previa será necesario ponerse en contacto con los teléfonos 935808888 Extensiones (3704 i 3770).
- Sólo se permitirá el paso a dos personas dentro de las dependencias.
- Con el fin de evitar al máximo la circulación de las personas, se pide que en el momento de presentar las solicitudes se disponga de toda la documentación necesaria para agilizar tanto la presentación como la resolución de la valoración.

1.5 Otros

La concesión de ayudas estará condicionada a la obtención de plaza únicamente en centros autorizados.

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CANTIDAD MÁXIMA DESTINADA EN LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021

Aplicación presupuestaria 3000 23160 48100 30121:

Ejercicio 2020	250.000 €
Ejercicio 2021	290.000 €

Esta convocatoria queda condicionada a la aprobación definitiva del presupuesto 2020 en referencia a la consignación correspondiente.

3. ALCANZE DE LA SUBVENCIÓN

3.1 Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas individuales para:

1. Libros, material escolar para el alumnado que curse segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria en colegios ordinarios y aquellos-as menores matriculados en un centro de educación especial con escolaridad compartida, que no sean beneficiarios-as de las becas concedidas por el "Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya" o el Ministerio de Educación.
2. Material escolar para el alumnado matriculado en colegios de educación especial, siempre y cuando haya dejado de ser beneficiario de las becas concedidas por el "Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya" o el Ministerio de Educación.
3. Equipos informáticos personales. Aplicable únicamente al curso en el que se inicia el trabajo con equipos informáticos personales.
4. Licencias digitales, plataformas on-line y/o programario, para el alumnado de los centros que dispongan de proyecto de trabajo con equipos informáticos personales.

5. Comedor escolar para el alumnado matriculado en "escoles bressols municipals" de Cerdanyola, para menores nacidos en los años 2018, 2019 o 2020 y aquel que curse educación infantil de segundo ciclo, educación primaria y secundaria obligatoria en colegios ordinarios y centros de educación especial.
6. Guarderías y "Escoles Bressol Municipals" de otros municipios, para menores nacidos en los años 2018, 2019 o 2020.
7. Asistencia a salidas de fin de curso, del alumnado de segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria matriculado **en centros públicos** de Cerdanyola del Vallès y de educación especial del municipio (Jeroni de Moragas, Flor de Maig) durante el curso escolar 2019-2020.
8. Asistencia a salidas de fin de curso, del alumnado de segundo ciclo de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria matriculado **en centros públicos** de Cerdanyola del Vallès y de educación especial del municipio (Jeroni de Moragas, Flor de Maig) durante el curso escolar 2020-2021.
9. Transporte escolar para el alumnado de entre 4 y 16 años de edad. En el caso de menores matriculados-as en centros de educación especial de Cerdanyola del Vallès, tendrán acceso a la beca de transporte el alumnado de nueva matriculación y aquel que haya dejado de ser beneficiario de la beca total de transporte que, hasta ahora concedía el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya.

Exclusiones:

Los/las alumnos-as matriculados-as en el Centre d'Educació Especial de Jeroni de Moragas o cualquier otro centro de educación especial con escolaridad compartida, que sigan siendo beneficiario-as del régimen de becas escolares del Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya.

Los/las alumnos-as de centros de educación especial que estén cursando PFI, por estar sometidos a un régimen especial.

Importante

La beca de transporte escolar irá destinada a facilitar a la unidad familiar, en caso de ser beneficiaria de beca, a la adquisición de la tarjeta de transporte integrada T-16, la expedición de la cual se tendrá que acreditar. Una vez justificada la adquisición de la tarjeta, se procederá a hacer efectivo el pago del importe correspondiente, previa presentación del modelo de comunicación de datos de acreedores/as, debidamente rellenado.

Las solicitudes presentadas para comedor de los/las menores matriculados-as en "escoles bressol municipals" de Cerdanyola del Vallès, serán derivadas a la oficina de Tarifación Social para que, si corresponde sea aplicada la reducción correspondiente a la tarifa, de acuerdo con lo que establece la ordenanza núm. 43 reguladora del precio público para la prestación de servicios de educación, deportes, cultura y juventud, excepto en aquellos casos de alta vulnerabilidad, en los que la puntuación obtenida comporte una reducción superior al máximo establecido en la Ordenanza núm. 43.

En las solicitudes de becas de "escoles bressol municipals", solo se valorará el comedor, en aquellos casos en que la Tarifación Social esté vigente.

La valoración de la beca ha de tener en cuenta la viabilidad de ingresos y gastos. En el caso de que no se de una coherencia entre los gastos y los ingresos acreditados se instará,

mediante escrito, a clarificar la situación y podrá ser objeto de una prospección posterior por parte del equipo técnico de servicios sociales.

Para la valoración de las solicitudes solo se tendrá en cuenta las situaciones acreditadas documentalmente. Excepcionalmente, para aquellas situaciones en las que no sea posible la aportación de documentos acreditativos por causas singulares y no se pueda acreditar la situación expuesta, se procederá, si así se considera, al estudio en profundidad de la situación por un-a técnico o técnica social y a su resolución posterior.

3.2 Definición de unidad familiar

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la ordenanza reguladora de las bases generales de concesión de ayudas sociales, se considera unidad familiar a efectos de esta convocatoria “El conjunto de personas empadronadas en un mismo domicilio”.

No obstante, con el fin de atender situaciones especiales de problemática social actuales referidas a la vivienda, se podrán contemplar los siguientes supuestos como excepción:

a) Diferentes núcleos de convivencia en un mismo domicilio y sin vinculación familiar.

Se procederá de la siguiente forma:

- Se valorará cada núcleo familiar de manera independiente
- Se computará el alquiler del núcleo acogido y del núcleo acogedor, siempre y cuando se justifique mediante declaración jurada por ambas partes.
- La persona solicitante tendrá que indicar de manera explícita este hecho en la Declaración Jurada, en la que se tienen que motivar las razones y las circunstancias que existen para compartir vivienda.

b) Personas acogidas en casa de familiares.

Se procederá de la siguiente forma:

- Se dará la opción de contabilizar por todas las personas empadronadas o por núcleo de convivencia independiente.

En el caso de que se opte por la opción de núcleo independiente:

- a) No se computaran gastos de vivienda
- b) La persona solicitante tendrá que indicarlo de manera explícita y tendrá que rellenar el apartado de declaración responsable que consta en la solicitud.

c) Unidades familiares que tengan empadronadas personas que no residen en la actualidad.

Debido a que para dar de baja una persona inscrita en el padrón municipal de habitantes se requiere la tramitación previa de un expediente administrativo, de una cierta complejidad, que tiene una duración de 6 meses aproximadamente, en el caso de que la persona solicitante manifieste que en su domicilio hay personas empadronadas que efectivamente no residen, se procederá de la siguiente forma:

- Se tendrá que presentar instancia al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès comunicando las personas que efectivamente viven en el domicilio y solicitar la baja

de padrón de cualquier otra persona que figure empadronada, la cual se tendrá que aportar junto con la solicitud.

d) Unidad familiar (custodia compartida):

Se consideraran miembros de la unidad familiar en casos de custodia compartida:

- Alumnos-as solicitantes.
- Progenitores (aunque no convivan).
- Hijos-as comunes.

Aclaraciones:

- En los casos de custodia compartida, se requiere que el/la menor esté empadronado-a en Cerdanyola del Vallès en el momento de presentación de la solicitud de beca.
- Se incluye, como miembro de la unidad familiar, el padre o madre que no conste empadronado-a en el mismo domicilio que el/la menor.
- Para valorar la solicitud se requiere la aportación de la totalidad de la documentación de cada progenitor
- En caso de que el progenitor que no figura empadronado-a en el mismo domicilio que el/la menor no firme las autorizaciones que constan en las hojas de solicitud de la convocatoria de becas, si la puntuación obtenida en la valoración comporta obtención de beca escolar, los/las menores únicamente tendrán derecho al 50% del modulo máximo.

3.3 Monoparentalidad

La condición de monoparentalitat quedará acreditada mediante la presentación del título de familia monoparental en vigor, expedido por la administración autonómica competente.

3.4 Familia numerosa

La condición de familia numerosa quedará acreditada mediante la presentación del título de familia numerosa en vigor, expedido por la administración autonómica competente.

3.5 Discapacidad

En caso de que el/la menor para quien se solicita la beca, o bien cualquiera de los/las hermanos-as, padezca algún tipo de discapacidad, se tendrá que acreditar mediante la presentación del Certificado de discapacidad en vigor, expedido por la administración autonómica competente, excepto que las Bases reguladoras del "Consell Comarcal" determinen la presentación de algún miembro más de la unidad familiar que presente algún tipo de discapacidad. En caso de modificación de criterios, por parte del "Consell Comarcal del Vallès Occidental", se requerirá la documentación necesaria.

3.6 Baremo de puntuación

Valoración económica:

a) Ingresos:

Régimen de autónomos

La valoración económica se basará en el contenido de los modelos 130 o 131 del cuarto trimestre de 2019 presentado ante la Agencia Tributaria.

Valoración de los ingresos

La valoración económica se basará en el certificado de retenciones y ingresos a cuenta de Impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2019.

En caso de presentación de nóminas, por inicio de relación laboral en 2020, la valoración de los rendimientos se realizará bajo los parámetros siguientes:

- No se descontaran las pagas por transporte, dietas, horas extraordinarias y otros conceptos.
- Las nóminas que tengan descuentos por adelantos se sumará este importe al total mensual a tener en cuenta.

Declaración de Renta: Valores mobiliarios

Se computará la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el ròssec neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a la unidad familiar.

b) Gastos

El gasto en concepto de alquiler o de préstamo hipotecario se aplicará siempre que el recibo acreditativo del pago esté a nombre de uno de los miembros del núcleo familiar, siempre y cuando corresponda a la vivienda que constituya la residencia habitual. No se computaran como gasto de vivienda prestamos personales sea cual sea su naturaleza.

Valoración Social

En casos de infancia en riesgo, se podrán conceder becas mediante informe del/de la técnico o técnica social asignado-a y plan de mejora, previamente acordado con la familia del/de la menor becado-a.

3.7 Importe máximo subvencionable

El importe máximo subvencionable, vendrá determinado por la aprobación de los diferentes módulos comprendidos en el acuerdo de resolución de la convocatoria de becas.

3.8 Determinación de ayudas máximas

Las cantidades máximas de ayudas par el curso escolar 2020-2021 son las que se detallan:

3.8.1 Educación infantil de primer ciclo:

- Plazas privadas y "Escoles Bressols Municipals" de otros municipios 400€

3.8.2 Libros de texto y material escolar.

	<u>Libros</u>	<u>Material</u>
• Segundo ciclo de educación infantil	70 €	85 €
• Primer ciclo de educación primaria	135 €	80 €
• Segundo y tercer ciclo de educación primaria	170 €	80 €
• Educación secundaria Obligatoria (ESO)	270 €	50 €
• Equipos informáticos personales		200 €
• Licencias digitales, plataformas on-line y /o programario correspondientes al proyecto de trabajo con equipos informáticos personales		105 €
• Educación Infantil, primaria y secundaria con libros de texto socializados		180 €

Se podrá acoger al modulo correspondiente a equipos informáticos personales, el alumnado que tenga que adquirirlo, por primera vez, con el fin de acogerse al proyecto.

El módulo correspondiente a licencias digitales, plataformas on-line y/o programario, corresponde a aquellos centros y alumnado adheridos al proyecto de trabajo con equipos informáticos personales.

3.8.3 Comedor escolar

- Importe "Escoles bressol municipals" de Cerdanyola del Vallès: 5'55 €

El importe por comida de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria y secundaria obligatoria y para los centros de educación especial (Bellaire y Jeroni de Moragas) será el que fije el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya.

3.8.4 Campamentos escolares y salidas de fin de curso:

- Infantil y primaria 135 €
- Secundaria 350 €

3.8.5 Transporte escolar

- 35 €

En ningún caso la ayuda concedida podrá ser superior al coste real de la adquisición de libros, material escolar, transporte escolar, equipos informáticos, licencias digitales, campamentos escolares o salidas de fin de curso o a las cuotas de guarderías o de comedor escolar.

4. COMISSION CALIFICADORA.

La comisión calificadora estará formada por:

- El/la regidor/a delegado-a de Benestar Social.
- La Cap de CPS de Promoción Social.

- El/La Tècnic/a responsable del programa de becas escolares designado-a por el servicio.
- La Cap de Servei de Promoció Social.
- Un/a administrativo-a adscrito-a al servicio, que actuará como a secretario-a

5. SUPUESTOS DE REVISIÓN.

Durante todo el curso escolar, a propuesta del/de la regidor-a delegado-a de Benestar Social, se podrá proceder a revisar las becas concedidas en base a informe técnico justificativo de la detección de una situación de riesgo social para los/las menores de una unidad familiar.

6. PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

El importe concedido en concepto de beca de transporte (T-16) se ingresará directamente a la familia una vez se justifique la expedición de la tarjeta de transporte integrada, que tendrá que acreditarse antes del día 31 de diciembre de 2020, adjuntando la hoja de creditores-as del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

Este sistema de justificación i pago será aplicable en los casos de concesión del módulo en concepto de licencia digital, plataformas on-line y/o programario, en caso de que su adquisición, tenga que hacerla directamente la familia.